

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LALÍN Y EL CLUB GTR GALAICO TRAIL RUN PARA LA CELEBRACIÓN DEL TRAIL, DESAFÍO SERRA DEL CANDAN 2022

Lalín, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Lalín, con CIF P3602400H, actuando en su nombre y representación el Alcalde de Lalín, D. José Crespo Iglesias, con NIF 33841334P, al amparo de las competencias que tiene atribuidas según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la otra, D. Juan Jesús Varela Amigo, con NIF 77403690L, en calidad de Presidente del Club GTR Galaico Trail Run, con CIF G70465968, según nombramiento realizado por acuerdo del 02 de Abril de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria y al amparo de las facultades que, para vincularse en este acto, tiene conferidas.

EXPONEN

Primeiro.- Que el día 04 de junio de 2022 se celebró el Trail de Vilatuxe, Desafío Serra del Candán 2022.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lalín, según se señala en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene, entre otras, firmada la competencia de la promoción del deporte.

Atendiendo al interés de la actividad que es objeto del presente Convenio de Colaboración, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2022 se dotó la partida 2022.0.341.48922.01 con una subvención nominativa al Club GTR Galaico Trail Run, para la celebración del Trail de Vilatuxe, Desafío Serra del Candán 2022. por importe de **12.000,00 euros**.

La tal fin, las partes firman el presente Convenio de Colaboración según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominativa al Club GTR Galaico Trail Run como financiación del evento Trail de Vilatuxe, Desafío Serra del Candán 2022, que se celebre el día 04 de junio de 2022.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Son de aplicación las obligaciones generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones. En particular, son de aplicación las normas que a continuación se relacionan y demás normas concordantes:

- El artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que el municipio ejercerá competencias en las siguientes materias: «promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».
- Ley 3/2002, de 2 de abril, de deporte de Galicia: en particular a Sección 1ª, «competiciones y eventos deportivos», del Capítulo II, «actividad deportiva», del Título III (artículos 17 a 23 y demás normas concordantes).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Bases 32 y 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2022.

TERCERA. Obligaciones del Club GTR Galaico Trail Run.

Son obligaciones del GTR Galaico Trail Run:

- La organización y el desarrollo del Trail de Vilatuxe, Desafío Serra del Candán 2022, y atender y resolver cualquier reclamación que se presente como consecuencia de la celebración del mismo, quedando el Ayuntamiento de Lalín exento de cualquier responsabilidad en este sentido, debiendo acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil y un plan de seguridad tramitados con fecha anterior a la celebración del evento.
- Indicar en toda la documentación, anuncios, folletos y publicidad nos medios de comunicación que se vayan a utilizar que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de dicha actividad.
- Emplear la totalidad de la subvención en la actividad del Trail de Vilatuxe, Desafío Serra del Candán 2022.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Lalín, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la ayuda objeto del presente Convenio.
- Lo GTR Galaico Trail Run se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Lo GTR Galaico Trail Run deberá cubrir su responsabilidad civil en el desarrollo de la prueba con la formalización del correspondiente seguro.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Lalín.

- El Ayuntamiento de Lalín se compromete a aportar para la ejecución del presente Convenio la cantidad de 12.000,00 euros.
- Este Convenio tiene una naturaleza puramente de colaboración y dinamización del evento deportivo, entendiéndose que la cantidad a la que el Ayuntamiento de Lalín se podría comprometer con 12.000,00 euros es para cubrir gastos corrientes esenciales de las actuaciones a desarrollar en el marco de este Convenio, por lo que no se

puede referir a este Convenio ninguna naturaleza laboral, mercantil, civil o de cualquiera otra clase jurídica.

- Previa solicitud debidamente motivada y excepcionalmente, si el órgano competente para su aprobación lo considera oportuno, se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 50% del importe subvencionable debiendo acercarse en el plazo máximo de 3 meses a documentación justificativa del gasto realizado. En todo caso antes de la fecha límite de justificación estipulada en la cláusula correspondiente.
- La suscripción del presente Convenio no implicará relación laboral o de cualquiera otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este Convenio con el Ayuntamiento de Lalín, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir al Ayuntamiento responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubidada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se admitirán gastos que superen en un 40% del importe de la subvención concedida en gastos de mantenimiento y alojamiento.

Son gastos subvencionables:

- Cartelería del evento.
- Seguros.
- Pago de arbitrajes o jueces de competición.
- Gastos de combustibles.
- Servicios sanitarios (ambulancias, personal sanitario).
- Alquiler de equipos necesarios (v.gr.: grupos electrógenos, carpas).
- Trofeos, obsequios los participantes.
- Gastos de promoción del evento.

Los gastos de mantenimiento y alojamiento serán subvencionables si tienen una relación inmediata y directa con la actividad subvencionada y fueran imprescindibles para la organización de la actividad subvencionada. La cuantía del gasto subvencionable por los conceptos de alojamiento y mantenimiento tomará como referencia los importes previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, en su Anexo II para el Grupo 2º. En este caso, deberán justificarse los beneficiarios de este gastos de alojamiento y mantenimiento y su relación imprescindible con la organización del Trail.

El gasto en concepto de combustibles será subvencionable en relación con los vehículos necesarios para la organización de la actividad, por lo que las facturas será imprescindible identificar la matrícula del vehículo, En la misma memoria justificativa se indicará si el gasto de combustible era imprescindible para la realización de la actividad subvencionada y los vehículos en los que se hizo el gasto de combustible subvencionado.

El importe subvencionado por el Ayuntamiento de Lalín se liberará una vez presentada la correspondiente justificación por parte del Club GTR Galaico Trail Run, aprobada la cuenta justificativa, y luego de la presentación de certificaciones acreditativas de que a Club GTR Galaico Trail Run se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.

La cuantía subvencionable asciende la 12.000,00 euros. Este importe es fijo y se justificará con los gastos totales de la actividad subvencionada por importe igual o superior a la cuantía de la subvención. En caso de que los gastos justificados por la actividad fueran inferiores a la cuantía de la subvención, se reducirá esta en la misma cuantía. En ningún caso se admitirá lo sobrefinanciamento del gasto con otras subvenciones.

SEXTA. Justificación.

Antes del 31 de octubre del 2022 el Club GTR Galaico Trail Run deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Una memoria donde figure el programa que se desarrolló. La memoria contendrá unha relación de las actividades hechas y una relación clasificada de los gastos por cada actividad hecha, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión de la factura, y la fecha de pago, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 del Reglamento de la Ley 38/2003 Xeral de Subvencións (LXS), y el presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

2. Cuenta justificativas de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo o con eficacia administrativa por el importe total, como máximo, del gasto subvencionable, de acuerdo con el establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. En la cuenta justificativa debe relacionarse el nombre y CIF/DNI del proveedor, número de factura, fecha de emisión, concepto, importe de la factura, fecha de pago e importe imputado a la justificación de la ayuda.

Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser originales, expedidas por la empresa suministradora de los bienes o servicios. Se admitirán copias compulsadas por el propio Ayuntamiento. No obstante, antes de realizar las fotocopias y compulsas de las mismas, se estampará en los justificantes originales un sello con la siguiente leyenda: «En cumplimiento de la Ley 38/03 esta factura fue utilizada cómo justificante del gasto

para la obtención de la subvención en concepto de colaboración con el Club GTR Galaico Trail Run en el año 2022».

b) Se asumirá el compromiso de aportar los originales en el momento que le sean requeridos.

c) La factura deberá venir especificada en moneda local y recoger la fecha de emisión de la factura.

d) Deberá constar en la factura una explicación del gasto. Si a criterio del Ayuntamiento el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá venir acompañado de nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

e) Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

f) Reflejará los datos identificativos del destinatario que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

g) Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o impuesto equivalente para su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse «IVA incluido».

h) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil utilizados para la justificación. Sólo se admitirán los pagos realizados mediante transferencia bancaria, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de dicha transferencia. En el caso de pagos por importe igual o inferior a 200 euros se admitirá el pago en metálico o cheque siempre y cuando se haga constar en la factura lo sello del proveedor, la diligencia de factura pagada y el nombre, DNI y firma de la persona que diligencie lo cobro de la misma y además, en el caso del pago por cheque, extracto bancario y copia de la matriz del talón. En el caso de pagos en metálico, le corresponde al Ayuntamiento comprobar la justificación de ese medio de pago que se hará constar en informe justificativo en el que se acredite que el pago mediante transferencia o cheque supondría una carga desproporcionada para el beneficiario teniendo en cuenta la finalidad de la subvención y la naturaleza del gasto. Se atenderá para hacer ese informe de forma prioritaria a la cuantía del pago. De no justificarse ese pago en metálico, se entenderá no justificada esa cuantía del gasto.

i) En caso de que se hayan realizado pagos que supongan retención del IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

3. Declaración jurada sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra administración pública o de particulares o de entidades personales tanto aprobadas como pendientes de resolución.

4. Designación de la cuenta bancaria en la que se efectuarán los ingresos, según las normas establecidas por la Tesorería Municipal.

5. En caso de que la subvención se destine a financiar un suministro o servicio de más de 15.000,00 € sin IVA se tendrán que acercar tres presupuestos, excepto las excepciones del artículo 31.3 de la LXS (no será preciso solicitar tres presupuestos sí para el gasto, por sus especiales características, «no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención»).

6. Certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, en caso de que no había podido obtener estos certificados el Ayuntamiento y el plazo de validez de los ya presentados ya había acabado, conforme con el estipulado en el apartado e) del artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

7. Declaración jurada expedida por el Presidente relativo al desarrollo de las actividades por lo que se acredite que la subvención fue destinada a la finalidad para la que fue concedida.

8. Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad.

9. Muestras de la publicidad (carteles, anuncios, folletos) en las que figure que el Ayuntamiento de Lalín participa en la financiación de dicha actividad.

El gasto justificado documentalmente deberá conseguir, como mínimo, el importe al que asciende la subvención nominativa de acuerdo con el dispuesto en la cláusula quinta. De no justificarse el total del importe concedido, el Ayuntamiento de Lalín aminorará su aportación proporcionalmente.

SÉPTIMA. Reintegro.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, la no presentación en plazo de la documentación prevista en la cláusula sexta de este Convenio además de las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Club GTR Galaico Trail Run quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General Presupuestaria.

Para los supuestos no previstos en este Convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2022, en la Ley 38/2004, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

OCTAVA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. Resolución.

Son causas de resolución:

- 1.- La expiración de su plazo de vigencia.
- 2.- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- 3.- El incumplimiento total o parcial de los deberes y compromisos asumidos por las partes.
- 4.- Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento, control e interpretación.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, podrá constituirse una comisión de seguimiento con funciones para la interpretación y coordinación de los deberes y derechos derivados de la suscripción del mismo, previo informe favorable de la Intervención municipal. Dicha comisión estará integrada por representantes de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. Vigencia.

El período máximo de vigencia del presente Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de octubre del 2022

Leído por las partes y como prueba de conformidad con el expresado en el presente Convenio, firmado y rubricado por triplicado ejemplar, en el mismo lugar y fecha que se indica al comenzo.

Por el Ayuntamiento de Lalín

Por el Club GTR Galaico Trail Run

El Alcalde
D. José Crespo Iglesias

El Presidente
D. Juan Jesús Varela Amigo